



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/46999

28/10/2021

117561

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

Se observa que la pregunta formulada está relacionada con los contenidos del Anteproyecto de Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda, cuya información pública ha finalizado hace escasos días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Respecto a la cuestión planteada del número de inquilinos de la Isla de la Palma que se beneficiarán de lo introducido en el anteproyecto en tramitación, ha de señalarse, en primer lugar, que todos los contratos de arrendamiento se han beneficiado ya de la política seguida en esta materia por el Gobierno de la Nación, que, a través del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, recuperó la limitación de los incrementos anuales de la renta en los contratos de arrendamiento de vivienda a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC), ya que, tras la reforma efectuada por la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, se permitía la aplicación de subidas anuales de la renta en un mismo contrato por encima del referido índice. Además, el mismo Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, incrementó los plazos legales de los contratos de arrendamiento de vivienda, en concreto, pasando de tres a cinco años, o siete años si el arrendador es persona jurídica, la prórroga obligatoria, y de uno a tres años, la prórroga tácita. Con todo ello, se ha garantizado un periodo de estabilidad en la renta que tiene que hacer frente el arrendatario, y se recuperaron determinados mecanismos legales que permiten limitar el incremento de los precios del alquiler durante la vigencia de un mismo contrato de arrendamiento.

Por lo que se refiere al Anteproyecto de Ley actualmente en fase de tramitación, ha de señalarse que se trata de una norma pionera en la actual etapa democrática, que refuerza el ejercicio del derecho constitucional a la vivienda, ofreciendo instrumentos efectivos a las Administraciones Territoriales competentes (Comunidades Autónomas)



para aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles, respondiendo de un modo especial a aquellas personas y hogares que tienen más dificultades de acceso, con un particular enfoque en aquellos ámbitos en los que existe una mayor tensión en el mercado.

Además de las actuaciones que pueda desarrollar la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de la nueva Ley y contando también con los recursos contemplados en los programas aprobados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y los que se contemplan en el próximo Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en avanzado estado de elaboración.

Madrid, 13 de diciembre de 2021